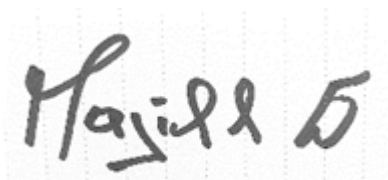


Constancia de secretaría: 27 de abril de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la parte interesada subsanó la demanda dentro del término concedido. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Interlocutorio No. 0634
Rdo. No. 2023-00144**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **YULY PAULINE GALLEGO OSPINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.765.417**, en contra del señor **JOSÉ ALBEIRO CASTAÑO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.658** y verificando la subsanación presentada por la parte interesada, procede el despacho analizar su admisibilidad:

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos de ley previstos en los artículos 90 y ss del C. G. del P., en concordancia con la ley 25 de 1992, en consecuencia, se admitirá.

Teniendo en cuenta que la sentencia que causó la disolución fue proferida en audiencia celebrada el día 15 de noviembre de 2022 y la solicitud de liquidación fue presentada el día 13 de abril de 2023, es decir que han pasado más de 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia en mención, se ordenará correr traslado personal al demandado.

Previo a resolver la solicitud de emplazamiento del demandado y teniendo en cuenta la certificación expedida por la Administradora de los Recursos del Sistema general de Seguridad Social ADRES, según la cual el señor JOSÉ ALBEIRO CASTAÑO CASTILLO se encuentra afiliado a la EPS SANITAS, se dispone oficiar a la dicha entidad, para que en el término

improrrogable de 10 días, contados a partir de la notificación que se les haga del presente auto, procedan a informar la dirección física, electrónica y números telefónicos que figuren sus bases de datos frente al señor JOSÉ ALBEIRO CASTAÑO CASTILLO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 75.107.658. Por secretaria líbrese la comunicación correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** presentada a través de apoderado judicial por la señora **YULY PAULINE GALLEGO OSPINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.765.417** en contra del señor **JOSÉ ALBEIRO CASTAÑO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.658**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DAR a la demanda, el trámite establecido en los artículos 523 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 523 del C. G. del P.

Parágrafo: Oficiar a la EPS SANITAS, para que, en el término improrrogable de 10 días, contados a partir de la notificación que se les haga del presente auto, procedan a informar la dirección física, electrónica y números telefónicos que figuren sus bases de datos frente al señor JOSÉ ALBEIRO CASTAÑO CASTILLO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 75.107.658. Lo anterior, previo a resolver la solicitud de emplazamiento del demandado. Por secretaria líbrese la comunicación correspondiente.

CUARTO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal formada por los señores **YULY PAULINE GALLEGO OSPINA y JOSÉ ALBEIRO CASTAÑO CASTILLO**. Dando cumplimiento al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba13d95d316c6a296215e44ff588e6f52f0c0041be8318bc8b1ae16064bf83d8**

Documento generado en 27/04/2023 02:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>